



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

### RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

El que suscribe, Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, siendo las **doce horas con cero minutos** de esta fecha, procedo a fijar con efectos de notificación en los estrados electrónicos de esta Comisión [www.pueblapri.com](http://www.pueblapri.com), DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TILAPA ESTADO DE PUEBLA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

**DADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**ATENTAMENTE  
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**LIC. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.**



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

### DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TILAPA, ESTADO DE PUEBLA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

**VISTO** para resolver la solicitud de registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Puebla, por el militante JUAN JOSE FLORES DE LA TORRE, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de TILAPA, Estado de Puebla, para participar en la elección del 06 de junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. El , el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- II. El 03 de marzo de 2021, conforme a la Base Decima Primera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes;
- III. Conforme a la Base Decima Segunda de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 10 de marzo de 2021, conforme a la Base Decima Octava de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de quienes acreditaron con éxito la fase anterior, así como de las y los aspirantes únicos.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Cuarta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de TILAPA, Estado de Puebla y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Decima Octava de la convocatoria, el 10 de marzo de 2021, dentro del horario de las 10:00 horas a las 17:00 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante JUAN JOSE FLORES DE LA TORRE para solicitar su registro y complementación de



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de TILAPA, Estado de Puebla.

**TERCERA.** Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Decima Octava de la convocatoria, por lo que en términos del mismo documento, derivado de un análisis minucioso del expediente, se confirma que militante no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado de Puebla, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Decima Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

### PREDICTAMEN

**PRIMERO.** Es **IMPROCEDENTE** el prerregistro del militante JUAN JOSE FLORES DE LA TORRE al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de TILAPA, Estado de Puebla

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, a los 18 días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

  
LIC. RAFAEL RAMOS BAUTISTA  
PRESIDENTE

  
LIC. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO TÉCNICO